CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENCUADERNACIÓN ARTESANAL FINA Y RÚSTICA DE TRABAJOS Y PUBLICACIONES QUE SE EDITAN EN LA IMPRENTA PATRIÓTICA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con políticas que difunden y motivan la apropiación social del conocimiento. La Imprenta patriótica mediante la impresión de libros, colabora eficazmente en la divulgación de las actividades académicas, investigativas y científicas del Instituto, haciendo visible la labor misional de la entidad a la comunidad nacional e internacional.

La imprenta cuenta con tecnología artesanal antigua que abarca todo el proceso editorial de producción del libro, con una secuencia de labores que adelantan operarios con una función distinta, específica y encadenada.

La encuadernación fina es un proceso especial dentro de la producción editorial porque en este se configura la arquitectura gráfica de cada libro, en cuanto a sus acabados. Además, es un testimonio histórico, cultural y pedagógico que permite visualizar la memoria industrial de la nación.

Una de las tareas de mayor complejidad por la manualidad y uso de materiales no convencionales es la encuadernación fina o tapa dura y el personal con experiencia en estos oficios son insuficientes para poder cumplir con los proyectos de emprendimiento que desarrolla la Imprenta Patriótica, concretamente con los proyectos aprobados para la Dirección de Patrimonio, que en sus acabados exige la encuadernación fina y artesanal.

El encuadernador artesanal es indispensable ya que es el operario capacitado en el manejo de diversos materiales para empastar y encuadernar libros y demás obras que se pueden realizar creativamente en el taller de la Imprenta Patriótica. La falta de encuadernadores artesanales retrasa actualmente el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los proyectos editoriales con la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

Se justifica la presente necesidad considerando que dentro de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo no hay personal suficiente con el perfil y la experiencia para desarrollar las actividades establecidas en el numeral 5° del presente documento, tal y como consta en la certificación expedida por la coordinación del Grupo de gestión del talento humano del Instituto, la cual hace parte integral del estudio previo

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de encuadernación fina y rústica, manual y artesanal de trabajos y publicaciones que se editan en la Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8212 - Servicios de reproducción	821219 - Empaste de libros	82121901 - Encuadernación en rústica

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1. GENERALES:

2.2.1.1 Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.

2.2.1.2 Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.2.1.3 Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.

2.2.1.4 Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.

2.2.1.5 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.2.1.6 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.2.1.7 Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.2.1.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.1.9 Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente, cuando a ello hubiere lugar.

2.2.1.10 Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley y el deber de cumplir los parámetros del SGSST con la resolución 1072 de 2015 de Mintrabajo y el 0312 de 2019 de Mintrabajo, o la

resolución relacionada con el tema que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

2.2.1.11 Responder por el dispositivo criptográfico que sea entregado para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato deberá devolverlo al supervisor del contrato de dispositivos criptográficos.

2.2.2 ESPECÍFICAS:

.2.2.2.1. Apoyar la preparación material previamente para el plegado manual, el alce y encuadernación en empaste fino o rústico, según las características del trabajo.

.2.2.2.2. Apoyar la elaboración del empaste de libros ordenados por el jefe editorial de la *Imprenta Patriótica* del Instituto, de las diferentes obras, libros o folletos que se tengan proyectados.

.2.2.2.3. Apoyar actividades de revisión de control de calidad del libro, antes de su empaque para entrega final a almacén de publicaciones o cliente externo.

.2.2.2.4. Entregar los empastes de las obras relacionadas por proyectos adquiridos por el sello editorial, en especial con la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, reuniendo y cumpliendo con todas las características propias de las publicaciones.

.2.2.2.5. Apoyar las visitas guiadas con la explicación completa del proceso de armada a estudiantes universitarios, docentes y visitantes que tenga la Imprenta Patriótica.

2.2.3 PRODUCTOS ENTREGABLES: El contratista deberá entregar los siguientes productos al supervisor del contrato.

2.2.2.1. informe mensual de números de libros y trabajos realizados, según obligaciones, teniendo en cuenta el título de la obra.

2.2.2.2. Informe de personas e instituciones atendidas durante las visitas.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de nueve (9) meses contados a contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del mismo e iniciación de la cobertura al ARL, en todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia

2.4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de inversión, Código del Banco de Proyectos de Inversión BPIN: 2018011000290 (Consolidación de las funciones misionales, formación, docencia y apropiación social del conocimiento del ICC a nivel nacional Bogotá – Chía). Producto C-3302-1603-2-0-3302070 (servicios de divulgación y publicación del patrimonio cultural), recursos nación, para la vigencia 2022.

2.5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.200.000), valor que incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar.

2.6. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato en pagos mensuales, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS /CTE ($1.800.000) o la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados en el plazo tomado para el cómputo del pago en los siguientes términos: a) El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de

inicio del contrato y el día 30 del mismo mes; b) del segundo pago en adelante se realizará por el valor mensual mencionado y c) El último pago se realizará por el saldo a la finalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el supervisor del contrato o su delegado debe radicar en el Grupo de gestión contractual y en el Grupo de gestión financiera, la certificación de cumplimiento, el informe de actividades y los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos, el Instituto cancelará la suma al contratista mes vencido, previa radicación de los documentos mencionados en el parágrafo primero. PARÁGRAFO TERCERO: Los contratistas obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo con el RUT, generarán las facturas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO CUARTO: El último pago estará sujeto a la entrega de paz y salvo que deberá tramitar el contratista. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 17 del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario César Augusto Buitrago Quiñones, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 16 en cabeza del funcionario Raúl Alejandro Sánchez Martínez.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación está fundamentada en según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los honorarios para el año 2022 han sido estimados de acuerdo con el perfil requerido, y la relevancia de las actividades a ejecutar, los cuales guardan relación con la escala salarial para el nivel técnico en los empleos del Instituto Caro y Cuervo.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada anteriormente.

Además, se tiene en cuenta la cantidad de las actividades contratadas, la formación y experiencia del contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Caro y Cuervo considera que los conocimientos y la experiencia relacionada en actividades similares al objeto a contratar, deben ser los factores a tener cuenta para seleccionar la persona natural idónea para el cumplimiento del objeto y actividades descritas en este documento.

La entidad determina que la persona a contratar para prestar el servicio de apoyo a la gestión tenga conocimientos suficientes en Linotipia, composición de textos en linotipia y acredite experiencia específica en actividades relacionadas con composición de textos, procesos tipográficos mínimo de 5 años.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retraso en el cronograma de actividades de producción en la imprenta, entre otras, relacionadas con el objeto del contrato.	Improbable	Moderado	Cinco	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las actividades específicas por fuerza mayor o caso fortuito.	Incumplimiento en cronograma de actividades establecido por la coordinación de Procesos Editoriales relacionadas con el objeto del contrato.	Posible	Moderado	Seis	Altp

No	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del tratamiento	Persona responsable	Monitoreo y revisión

		implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Llamado al contratista a definir planes de acción para dar cumplimiento al contrato. Si el incumplimiento persiste hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Actas de reuniones	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Establecer acuerdos entre el supervisor y el contratista y poner en marcha el plan de acción dado por el supervisor.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Supervisor del contrato	Actas de reuniones	Cada vez que se presente la necesidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista deberá cargar en el SECOP II la garantía otorgada, en el sitio destinado dentro de su contrato para el efecto, la cual será aprobada por EL INSTITUTO de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar y cargar en el SECOP II, la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

9. CONDICIONES HABILITANTES – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Por tratarse una contratación directa, establecida en la subsección 4 de la sección 1 del capítulo 2 (contratación directa) del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable la exigencia del RUP a la persona natural que se contrate mediante esta modalidad de selección, lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

CÉSAR AUGUSTO BUITRAGO QUIÑONES
Profesional especializado 2028-17
Grupo de procesos editoriales

Proyectó: *César Augusto Buitrago Q.- Profesional especializado código 2028, grado 17, del grupo de procesos editoriales*
Revisó: *Z Diana Marcela Gualteros Sánchez – Profesional especializado del Grupo de gestión contractual*
Revisó: *Juliet Pinzón Cepeda – Coordinadora del Grupo de gestión contractual*
Revisión financiera: *Miguel Alejandro Ochoa M. - Contratista, Subdirección Administrativa y financiera*
Aprobó: *Juan Manuel Espinosa - Subdirector académico*